



467/02-11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

CAUSA CARABAJAL MARIA C/ASOCIACION
DE PRODUCTORES TABACALEROS DE
LA COCHA

INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR P.P. DR.
MARTIN TELLO

N° de Exp:467/02-11

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

CAUSA CARABAJAL MARIA C/ASOCIACION
DE PRODUCTORES TABACALEROS DE
LA COCHA

INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR P.P. DR.
MARTIN TELLO

Nº de Exp:467/02-11

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA N° 2

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AÑO 2.009

ACTOR: CARABAJAL MARIA.-

**DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA.-**

CAUSA: MEDIDA PREPARATORIA.-

**INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR P.P. DR.
TELLO MARTIN T..-**

JUEZ: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-

SECRETARIO: .-

36

OBJETO: CARABAJAL María vs. Asociación de Productores Tabacaleros de la Cocha s/ Medida Preparatoria.-

Concepción (Tuc.), 20 de febrero de 2006-

VISTO:

Para regular honorarios al letrado Martín T. Tello, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 el letrado Martín T. Tello solicita se regulen honorarios y a tal fin propone base regulatoria a fs. 85. Tal base fue notificada a las partes y la impugnación que realizó la parte actora fue rechazada por sentencia interlocutoria de fs. 92 la que se encuentra firme a la fecha.-

Que conforme surge de autos principales, la medida preparatoria promovida por la actora se ha cumplido y en estas actuaciones el Dr. Tello ha intervenido como apoderado de la razón social en contra de quien se ha solicitado esta medida.-

Con respecto a la base propuesta, sin perjuicio de que no ha sido caeada, considero que para establecer los emolumentos peticionados corresponde aplicar los criterios del art. 16 ley 5.480, teniendo en cuenta la naturaleza de la medida, tiempo insumido en su tramitación, complejidad de la misma, su trascendencia económica y social, como asimismo la labor jurídica efectivamente desplegada por el letrado solicitante.-

De acuerdo con ello, estimo prudente regular los honorarios del Dr. Tello por su intervención como apoderado de la razón social citada a esta medida preparatoria en \$1.200.-

Por ello y art. 16 y 39 ley 5.480,

RESUELVO:

• **REGULAR** los honorarios del letrado apoderado de la Asociación de Productores Tabacaleros de la Cocha Dr. Martín Tadeo Tello por su intervención en estos autos en " 1.200 (pesos un mil doscientos).-

COMUNICAR la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de la provincia (art.35 ley 6.059)

HÁGASE SABER.-

106

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

19

CEDULA N°: 573.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 27 DE 2.006.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: CARABAJAL MARIA.-
DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TABACALEROS DE LA COCHA.-
CAUSA: MEDIDA PREPARATORIA.-

A: DR. JORGE A. ARROYO, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO
DE NOTIFICACIONES N° 203.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"Concepción (Tuc.), 20 de Febrero de 2.006.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:
REGULAR los honorarios del letrado apoderado de la Asociación de Productores Tabacaleros de la
Cocha Dr. Martín Tadeo Tello por su intervención en estos autos en \$ 1.200 (pesos un mil
doscientos).- COMUNICAR la presente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y
procuradores de la provincia (art. 35 ley 6.059).- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -
JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
C.a.C.

203

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° _____
A HS. 19
2 MAR. 2006

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA
Pro-Secretario Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

2

SOLICITO SE FORME INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR – INAUDITA PARTE - SE LIBRE OFICIO – CAUCION.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 2° NOMINACION.-

JUICIO: "CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA) S/ MEDIDA PREPARTORIA".-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado de foro, por derecho propio, y con domicilio procesal en casillero de notificaciones n°350, a V.S. respetuosamente digo:

1) Que a través de la sentencia de fecha 20/02/06 adjuntada a estos autos se hace regula la suma de \$1.200 en concepto de honorarios profesionales.

Que esta resolutoria se encuentra firme y consentida a la fecha, y el trámite preeliminar se encuentra finalizado.

Que según lo establece el artículo 241 inciso a) del CPCC, me encuentro habilitado a peticionar medidas cautelares para asegurar el posible pago de las costas y honorarios que serán a cargo de la obligada.

En tal sentido vengo por el presente a solicitar medida cautelar de EMBARGO PREVENTIVO INAUDITA PARTE por el monto de \$1.709 con mas lo que VS presupueste en concepto de acrecidas.

El monto incluye la actualización correspondiente calculada conforme al sistema judicial establecido por el BCRA, que serán a cargo de Asociación de Productores Tabacaleros Tucumán La Cocha.

Para el cálculo de las sumas adeudadas se deberá tener en cuenta la siguiente planilla provisoria:

Formula:

$$[(100+\text{tasa final})/(100+\text{tasa de origen})]-1 \times 100 = \text{interés.}$$

$$[(100+346,3009)/(100+235,5183)]-1 \times 100 = 33,02\%$$

Honorario= \$1.200.-

Interés= \$389.-

SubTotal = \$1589.-(honorarios+interés)

Aporte ley 6059= \$120 (art.26 inciso K)

Total= \$1.709.-

Que la medida cautelar deberá hacerse efectiva por la suma de \$1709.- por honorarios, intereses y aporte ley 6059 (art.26 inc.K) sobre las sumas de dinero que la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA) percibe de la Secretaria de Agricultura de la Pcia. – Oficina

División Tabaco, hasta cubrir el monto de la cautelar con mas lo que V.S. presupuestare por acrecidas.

Se deberá librar oficio a la Secretaria de Agricultura de la Pcia. – Oficina División Tabaco para que tome razón de la medida a dictarse.

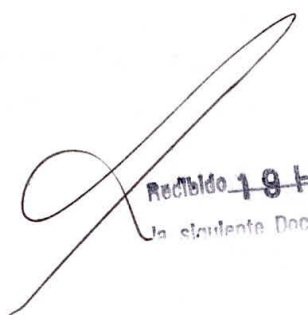
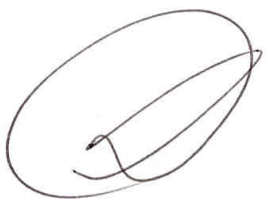
2) Dado el monto de la medida cautelar por honorarios, ofrezco simple caución juratoria como contracautela.

Se adjunta fotocopia de la sentencia n°36 de fecha 20/02/06 y de la cedula n°573.

Oportunamente se notifique a la entidad embargada a los fines de que tome conocimiento de la resolutive a dictarse.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)


Recibido 19 FEB 2009 a las 10:00 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. *Ala 12/2010 copim*


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARABAJAL MARIA Vs. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MEDIDA PREPARATORIA.-

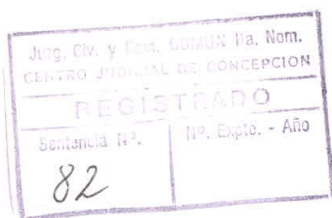
Concepción, Febrero 24 de 2.009.-

Agréguense las copias que acompaña y fórmese Incidente de Embargo Preventivo, el que tramitará por cuerda separada.-

A la medida cautelar: Vengan los autos a Despacho para resolver.-

Morela F. S.

resolver
cafe la



JUICIO: CARABAJAL MARIA C/
ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED.
PREPARATORIA S/ INCIDENTE DE
MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN
TELLO) EXPTE N:467/02-I1

CONCEPCION, 22 de abril de 2009.-

El pedido de embargo preventivo solicitado por el letrado Martín T. Tello, por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

1-A fs.3 de autos el letrado Martín T. Tello, por derecho propio, solicita medida cautelar de Embargo Preventivo sobre sumas de dinero que tenga a percibir la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA) de la Secretaría de Agricultura de la Provincia – División Tabaco, hasta cubrir la suma estimada por el letrado peticionante en cálculo por el mismo efectuado de de \$1.709 (pesos un mil setecientos nueve).-

Funda lo peticionado, como consecuencia de los honorarios regulados mediante sentencia del 30/02/2006, la que se encuentra firme y notificada mediante cédula n°573 agregada en fotocopia que glosa a fs.2 del presente.-

2-El art. 241 del Código Procesal Civil y Comercial establece que se presumen que concurren las circunstancias del art.226, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún cuando fuere la misma apelada..."-.

Encontrándose el caso que nos ocupa normado por la norma antes citada, corresponde hacer lugar a la medida cautelar incoada en autos, previa caución juratoria del peticionante y conforme a la planilla por el mismo practicada en idéntico petitorio con mas las acrecidas respectivas.-

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts.226 y 241 inc. a) del C.P.C. y C,

RESUELVO:

HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, previa caución juratoria del peticionante. En consecuencia: Trábase Embargo Preventivo en contra de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA, sobre las sumas de dinero que tenga a percibir de la Secretaría de Agricultura de la Provincia – División Tabaco, hasta cubrir la suma de sus honorarios regulados con más la suma estimada por el letrado peticionante de \$1.709 (pesos un mil setecientos nueve) con más la suma de

Falta
Caución

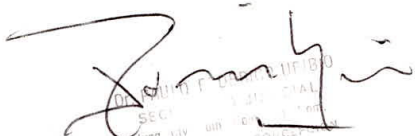
\$170 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.- En consecuencia, líbrese oficio a la Secretaría de Agricultura de la Provincia de Tucumán - División Tabaco, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en Banco del Tucumán S.A., Sucursal Concepción, a la orden de éste Juzgado, Secretaría Actuarial y como de pertenencia a los autos del rubro.-

HÁGASE SABER.- MFL


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 27 días del mes de MAYO de 200 9, comparece ante S. S. Martin Tello
D.N.I.: 24349091 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-


Martin Tello


CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 28 de julio de 2009.-

OFICIO N°: 969.-

SR. SECRETARIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIVISIÓN TABACO
S.....//.....D

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/ INCIDENTE
DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN TELLO).- EXPTE: 467/02-I1.-

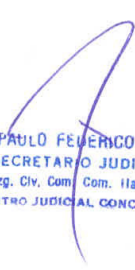
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y de cumplimiento con lo resuelto en autos, que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 22 de abril de 2009.-.....-**CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:** HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, previa caución juratoria del peticionante. En consecuencia: Trábase Embargo Preventivo en contra de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA, sobre las sumas de dinero que tenga a percibir de la Secretaría de Agricultura de la Provincia – División Tabaco, hasta cubrir la suma de sus honorarios regulados con más la suma estimada por el letrado peticionante de \$1.709 (pesos un mil setecientos nueve) con más la suma de \$170 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.- En consecuencia, líbrese oficio a la Secretaría de Agricultura de la Provincia de Tucumán – División Tabaco, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en Banco del Tucumán S.A., Sucursal Concepción, a la orden de éste Juzgado, Secretaría Actuarial y como de pertenencia a los autos del rubro.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ.- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO FEDERICO TRIBIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Juzg. Civ. en lo Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

84. 20/2/08. recibos oficio 968.

↑ ver, ver -


Dr. PAULO FERRICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pido se reitere oficio.-

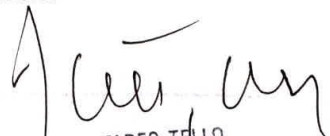
Sr. Juez Civil y Comercial Común – 2° Nom.-

**JUICIO:"CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA) S/ MEDIDA PREPARATORIA" –
EXPTE. N°467/02 – I 1 INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO
PROPMOVIDO POR LETRADO MARTIN TELLO.-**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, al Sr.
Juez con merecido respeto digo:

Habiendo extraviado el oficio librado a la Oficina de División Tabaco en la
vía publica, solicito su reiteración en igual tenor.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

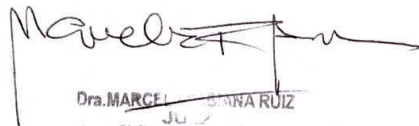

15 JUN 2010 a las 12:20
la siguiente Doc.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN TELLO).-

CONCEPCION, 29 de junio de 2010.-

Reiterese oficio conforme lo solicita.- CACV

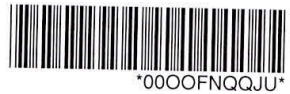

Dra. MARCELA ELENA RUIZ
Jug. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial Concepcion

Copy
of
SP

en fecha **02 JUL 2010** en Donde se dictan las partes
en Secretaria (Art) 150 C.P.C.C.


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 13 de Agosto de 2010.-

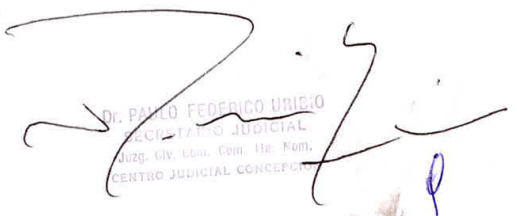
OFICIO N°: 1746.-

SR. SECRETARIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
DIVISIÓN TABACO
S.....//.....D

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/ INCIDENTE
DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN TELLO).- EXPTE: 467/02-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y de cumplimiento con lo resuelto en autos, que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 22 de abril de 2009.-.....-**CONSIDERANDO:.....- RESUELVO:** HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada, previa caución juratoria del peticionante. En consecuencia: Trábase Embargo Preventivo en contra de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA, sobre las sumas de dinero que tenga a percibir de la Secretaría de Agricultura de la Provincia – División Tabaco, hasta cubrir la suma de sus honorarios regulados con más la suma estimada por el letrado peticionante de \$1.709 (pesos un mil setecientos nueve) con más la suma de \$170 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas.- En consecuencia, líbrese oficio a la Secretaría de Agricultura de la Provincia de Tucumán – División Tabaco, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en Banco del Tucumán S.A., Sucursal Concepción, a la orden de éste Juzgado, Secretaría Actuarial y como de pertenencia a los autos del rubro.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ.- GEG

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Préstamo.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común - 2° Nominación.-

JUICIO: CARABAJAL MARIA VS ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS TUCUMAN LA COCHA S/ MEDIDA PREPARATORIA -
EXPTE. N°467/02 I1 INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR.-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por el Actor en autos, a SS
con merecido respeto digo:

Que se facilite en préstamo el expediente para confección de planilla de
actualización de capital y gastos.

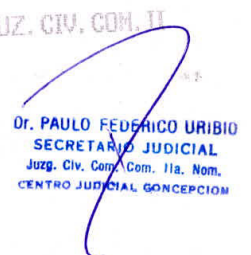
Proveer de conformidad por ser Justicia.-



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

MA. 12 MAR 2013 08:37

JUZ. CIV. COM. II



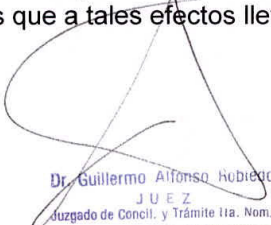
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN TELLO).-

CONCEPCION, 6 de mayo de 2013.-

Atento lo solicitado y lo dispuesto en el art. 139 inc. 3º. Facilitase en prestamo profesional al letrado MARTIN T. TELLO el expediente del título, por el término de TRES días, dejando constancia en Libros que a tales efectos lleva Secretaría.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concili. y Trámite lta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

Proslaw

Presento nueva planilla.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común – 2ª Nominación.-

**JUICIO: CARABAJAL MARIA VS ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS TUCUMAN LA COCHA S/ MEDIDA PREPARATORIA –
EXpte. N°467/02 I1 - INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR PROMOVIDA
POR EL LETRADO MARTIN TADEO TELLO.-**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio en autos, ante SS se presenta y con merecido respeto digo:

Vengo a presentar nueva planilla de actualización de honorarios profesionales regulados en sentencia del 20/02/2006.

Honorarios: \$1200

Actualización: \$2211,75

Método de actualización tasa pasiva de BCRA

566.5620+100]]X1 +100= 84,31% = \$1011,75 interés.

261,6474+100

Total planilla de capital actualizado \$2211,75 Pesos dos mil doscientos once con 75/100.

Se corra traslado la misma al domicilio real de la obligada al pago Asociación de Productores Tabacaleros Tucumán sita en calle San Martín 377 de La Cocha.

Se autorice al diligenciamiento de la cedula al letrado Martín Tello y/o Marcela Farías.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

MA. 30 JUL 2013 09:21

JUZ. CIV. COM. II

Adjunto copia paratranslado en original

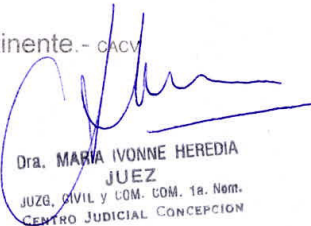
Dr. PAULO FEDERICO URRIBI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. N° 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN TELLO).-

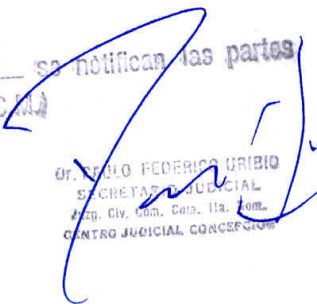
CONCEPCION, 4 de septiembre de 2013.-

Ocurra por ante el Incidente pertinente.- cacy


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 SEP 2013

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.A.A.)


DR. SERGIO FEDERICO URBIO
SECRETAR JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Contator

57

L

**COPIA P/
ESTUDIO**

Inicio ejecución de honorarios.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común - 2ª Nominación.-

**JUICIO: CARABAJAL MARIA VS ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS TUCUMAN LA COCHA S/ MEDIDA PREPARATORIA -
EXpte. N°467/02 INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR.-**

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, manteniendo el domicilio procesal denunciado en autos principales, ante VS. se presenta y con merecido respeto digo:

1.OBJETO: Que no habiendo abonado la parte obligada al pago la suma de \$1709 en concepto de Honorarios Profesionales regulados en la sentencia del 30/02/2006 a favor de este letrado; y a pesar de encontrarse debidamente notificados de la regulación que obra en autos, es por ello que vengo a iniciar la ejecución de los mismos.

En tal sentido deberá intimarse al pago de la suma de \$1709 con mas el porcentaje de aporte jubilatorio previsto en el articulo 26 inciso k de la ley n°6.059 y las acrecidas que SS presupuestare, librándose mandamiento de intimación de pago al domicilio real del obligado al pago **ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN LA COCHA** cuyo domicilio real constan en autos.

2.SE LIBRE MANDAMIENTO: Fecho, oportunamente se comisione la intimación de pago al Sr. Juez de Paz de la Cocha, que deberá concretarse en el domicilio real del obligado al pago.

Se acompañan copias suficientes para traslado, y para la formación del respectivo incidente de ejecución de honorarios.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M.P. 658 (CAS)
4750 (CAT) CUIL: 20-24349057-0

RECIBIÓ 08 ABR 2014 10:51

SR. JUEZ CIVIL Y COM. 2ª NOM.

Adjunta (4) copias simples y (1) copia
para traslado.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CARABAJAL MARIA C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES
TABACALEROS DE LA COCHA S/ MED. PREPARATORIA S/
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR (P.P. DR. MARTIN
TELLO).-

CONCEPCION, 29 de julio de 2014.-

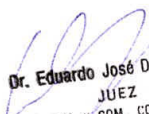
Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia recaída en autos en fecha 20/02/2006: Intímese al accionado ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMÁN (LA COCHA) con domicilio en calle San Martín N° 377 de La Cocha, al pago en el acto de la suma de \$ 1.709 (PESOS MIL SETECIENTOS NUEVE), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 170,90 (PESOS CIENTO SETENTA CON 90/100) en concepto de 10% de aportes Ley 6059.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.-

En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán – Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Notificaciones diarias en Secretaría.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1 Ver/Ver

- Comp.
- Mando
miento

43

En fecha 01 AGO 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

No se libra Mando miento por falta de
Copia de Sentencia de fecha 20/02/06.

Proc. 00000000000000000000
PRO SECRETARIO
JUEZ CIV. COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03 OCT 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)